

Resolución de la Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Oviedo por la que se establece la convocatoria complementaria para la cobertura, por renuncia, de una ayuda para contrato predoctoral asociada al proyecto PID2023-149335NB-I00, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, mediante un nuevo procedimiento de selección, una ayuda para contrato predoctoral para la formación de doctores asociada al proyecto de investigación PID2023-149335NB-I00, con referencia de ayuda PREP2023-001671, adscrito al Departamento de Física de la Universidad de Oviedo.

Esta convocatoria se efectúa al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, y de la Orden de 27 de diciembre de 2023 publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 30 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a “Proyectos de Generación del Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral tienen como objetivo principal incrementar la cantidad y la calidad de los nuevos doctores, a través de la realización de sus tesis doctorales en el marco de proyectos de investigación desarrollados en equipos de investigación pertenecientes a universidades, organismos públicos de investigación y otros centros de investigación.

Asimismo, en el marco del contrato predoctoral se podrá desarrollar, en su caso, un periodo de orientación postdoctoral, por un máximo de doce meses, siempre que la obtención del doctorado se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, orientado al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, todo ello conforme a la nueva redacción dada al artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como resultado de su reforma a través de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

Habiéndose producido la renuncia/extinción del contrato predoctoral correspondiente a la ayuda de referencia PREP2023-001671, asociada al proyecto PID2023-149335NB-I00, con fecha de efectos 31 de julio de 2026, y no existiendo lista de reserva vigente que permita cubrir dicha renuncia, procede iniciar un nuevo procedimiento de selección para la contratación de una persona investigadora predoctoral en formación. La ayuda se instrumenta a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral, formalizado entre la Universidad de Oviedo y el personal investigador predoctoral en formación, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Asimismo, el régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

De acuerdo con la normativa aplicable, si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento de este por parte de la persona contratada, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, siempre que se cumplan los

requisitos establecidos en la convocatoria nacional aplicable. El periodo que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de la nueva persona no podrá ser superior a tres meses.

Por razones de celeridad y eficacia, teniendo en cuenta el plazo máximo disponible para la incorporación de la nueva persona seleccionada y la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de la ayuda y del proyecto de investigación asociado, procede declarar la tramitación de urgencia del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, la Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Oviedo,

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria complementaria para la cobertura, por renuncia, de una ayuda para contrato predoctoral asociada al proyecto PID2023-149335NB-I00, referencia PREP2023-001671, adscrito al Departamento de Física de la Universidad de Oviedo, cuyos investigadores principales son D. Jorge Pisonero Castro y D.^a Nerea Bordel García.

Segundo. Declarar la tramitación de urgencia del procedimiento, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y, adicionalmente, en la página web de la Universidad de Oviedo.

Cuarto. La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases.

CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA PARA LA COBERTURA, POR RENUNCIA, DE UNA AYUDA PARA CONTRATO PREDOCTORAL ASOCIADA AL PROYECTO PID2023-149335NB-I00, REFERENCIA PREP2023-001671, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023

1. Objeto y finalidad de la ayuda

1.1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria complementaria para cubrir, mediante un nuevo procedimiento de selección, una ayuda para contrato predoctoral para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante, el Plan Estatal de I+D+I).

1.2. La ayuda se encuentra asociada al proyecto de investigación PID2023-149335NB-I00, referencia de ayuda PREP2023-001671, adscrito al departamento de Física de la Universidad de Oviedo, cuyos investigadores principales son D. Jorge Pisonero Castro y D.^a Nerea Bordel García.

1.3. La convocatoria tiene por finalidad seleccionar y contratar a una persona investigadora predoctoral en formación que sustituya a la persona inicialmente contratada con cargo a la ayuda

PREP2023-001671, tras la renuncia/extinción de su contrato con fecha de efectos 31 de julio de 2026, no existiendo lista de reserva vigente que permita cubrir dicha renuncia.

1.4. La ayuda tiene como finalidad la formación de doctores mediante la financiación de un contrato laboral, bajo la modalidad contrato predoctoral, a fin de que la persona investigadora predoctoral en formación realice una tesis doctoral asociada al proyecto de investigación PID2023-149335NB-I00, incluyendo, en su caso, la financiación de estancias en centros de I+D y los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado, de acuerdo con la normativa reguladora de la ayuda.

1.5. Asimismo, se financiará, en su caso, un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, por un período máximo de doce meses, sin que pueda superarse en ningún caso la duración máxima de la ayuda financiada ni el periodo de ejecución restante que resulte aplicable a la ayuda PREP2023-001671, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la ayuda.

2. Régimen de concesión y normativa aplicable.

2.1. La concesión de la ayuda prevista en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. La ayuda objeto de esta convocatoria está sometida a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

2.3. La ayuda destinada a la financiación del contrato se cofinanciará con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición que resulten aplicables.

2.4. Por razones de celeridad y eficacia y considerando que el plazo disponible para la incorporación de la nueva persona contratada no podrá ser superior a tres meses desde la fecha de efectos de la renuncia/extinción del contrato anterior, se declara la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se reducen a la mitad todos los plazos salvo el de presentación de solicitudes y recursos.

2.6. En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se aplicará la normativa estatal y universitaria que resulte de aplicación, en particular la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, en su redacción vigente; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y el Reglamento de la

Universidad de Oviedo para la contratación de personal investigador y personal técnico de apoyo a la investigación.

3. Requisitos de las personas solicitantes

3.1. Las personas solicitantes deberán poseer un título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente, que les habilite para los estudios de doctorado según la normativa vigente en España y en cumplimiento de la normativa de la Universidad de Oviedo

3.2. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo en el curso académico vigente en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.

3.3. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.
- b. Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- c. Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

4. Régimen jurídico de los contratos

4.1. El contrato suscrito en ejecución de la presente convocatoria será de la modalidad de contrato predoctoral, conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el artículo 7 del Acuerdo de 28 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de Oviedo para la contratación de personal investigador y personal técnico de apoyo a la investigación, cuyo objeto será la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

Se podrá formalizar una adenda al contrato para el desarrollo del periodo de orientación postdoctoral con las personas contratadas que obtengan el título de doctor antes del fin de la ayuda, con una duración máxima de 12 meses a contar desde el día siguiente de la obtención del título de doctor, considerándose tal la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. La duración total del contrato predoctoral y la adenda vinculada al periodo de orientación postdoctoral que en su caso se suscriba, no podrá superar en ningún caso 4 años.

4.2. El régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

4.3. El contrato financiado será incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador (siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales), u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la presente ayuda.

Sin perjuicio de lo anterior, la ayuda para la financiación del contrato podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

El personal contratado podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación.

4.4. El contrato que se formalice al amparo de la presente convocatoria no implicará, en ningún caso, la incorporación a la plantilla comprendida en el capítulo primero del Presupuesto de la Universidad de Oviedo ni a sus Departamentos en que se distribuye su personal docente e investigador ni a sus Institutos universitarios de Investigación.

5. Retribución del contrato y gastos complementarios

Las características de las actuaciones a financiar y el régimen económico de la ayuda serán los establecidos en la orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a “Proyectos de Generación de Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021/2023 (artículo 14.5), en adelante “Procedimiento personal investigador en

formación Plan Estatal 2021-2023”, así como en el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

La contratación implicará el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, se autorizará una única ayuda de 7.000 euros por cada persona contratada, que se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen dichas personas durante todo el periodo de ejecución de la ayuda para la contratación, tanto en la etapa predoctoral como en la fase de orientación postdoctoral, en centros de I+D diferentes a la Universidad de Oviedo con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida.

Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase de periodo de orientación postdoctoral (POP) estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral. Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeras o españolas, siempre que los centros estén ubicados en una comunidad autónoma distinta al Principado de Asturias.

Las estancias deberán tener una duración mínima de 30 días naturales de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al Departamento de adscripción y comprendida, dicha duración mínima, dentro del periodo de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación

b) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado, del personal investigador contratado correspondiente a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda.

6. Efectos y duración del contrato

6.1. El contrato surtirá efecto desde la fecha en que se formalice, a través de la firma de la persona contratada y del Rector de la Universidad de Oviedo (o Vicerrectora de Investigación por delegación de firma), y tendrá una duración equivalente al periodo de ejecución restante de la ayuda PREP2023-001671, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución descritos en el artículo 25.7 del “Procedimiento personal investigador en formación Plan Estatal 2021-2023”.

6.2. La incorporación al centro de adscripción deberá producirse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de efectos de la renuncia/extinción del contrato predoctoral anterior correspondiente a la ayuda PREP2023-001671. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

6.4. En el caso de trabajadores extracomunitarios, para la formalización del contrato será necesaria la presentación del permiso de trabajo. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del permiso de trabajo.

6.5. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar los informes de seguimiento científico-técnico que resulten exigibles conforme a la convocatoria nacional aplicable y a las instrucciones de ejecución de la ayuda, atendiendo al periodo de ejecución restante de la actuación.

6.6. Si la persona seleccionada no pudiera incorporarse en el plazo establecido, o no acreditara el cumplimiento de los requisitos necesarios para la formalización del contrato, decaerá en su derecho y se procederá, en su caso, al llamamiento de la siguiente persona candidata de la lista de reserva, por orden de puntuación, siempre que resulte posible dentro del plazo máximo de incorporación previsto en la normativa aplicable.

7. Solicitudes

7.1. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y adicionalmente en la página web de la Universidad de Oviedo.

7.2. Los actos del procedimiento sucesivos a la convocatoria que deban ser notificados a los solicitantes se publicarán en la página web de la Universidad de Oviedo. La publicación de los actos del procedimiento sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

7.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para la ciudadanía de la Unión Europea, o pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.

b) Certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en cada una de ellas. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos dos idiomas.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

c) Documento acreditativo de admisión o matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo en el curso académico vigente en el momento de la presentación de la solicitud, o de estar en condiciones de ser admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo en la fecha de formalización del contrato.

d) *Curriculum vitae*. Se podrá presentar en español o en inglés y la extensión máxima será de 4 páginas. Se debe seguir la estructura indicada en el modelo genérico Curriculum vitae (Anexo I).

e) Acreditación documental de los méritos alegados en el curriculum vitae.

f) Declaración responsable de que no se ha iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral

a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, y de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante. Igualmente se incluirá declaración responsable por parte de la persona solicitante de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses. (Ver modelo de declaración responsable en anexo II)

7.5. Las solicitudes se registrarán exclusivamente a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo. Deberán adjuntarse a través de la misma el formulario de solicitud normalizado que figura como anexo III en esta resolución, así como el resto de documentación requerida.

8. Listado provisional de admitidos y excluidos.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se publicará el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la página web de la Universidad de Oviedo.

En dicho listado se indicarán, en su caso, las causas de exclusión y la documentación susceptible de subsanación.

9. Subsanación de solicitudes.

9.1. Las personas solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos o que no hayan presentado la documentación requerida dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las listas provisionales para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud. En este trámite en ningún caso se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.2. Los solicitantes excluidos provisionalmente que no presenten en plazo reclamación o subsanación de documentación se tendrán por desistidos en su petición.

10. Listado definitivo de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación sin que se hubiesen presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, en la página web de la Universidad de Oviedo.

En caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

11. Criterios de valoración.

11.1. El proceso de evaluación deberá atenderse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos)

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares de la persona candidata, así como la adecuación de estos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias de la persona candidata en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Se deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios descritos. Este informe quedará en poder de la Universidad de Oviedo, como depositaria del mismo, y podrá ser solicitado en cualquier momento durante el periodo de ejecución o justificación de la ayuda.

Artículo 12. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. La Comisión Evaluadora, cuya composición y funcionamiento se determinan por la Resolución de 28 de noviembre de 2024, publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados en el anexo V de esta resolución, para lo cual recabará un informe de evaluación de los/as investigadores/as principales del proyecto de investigación al que se asocia la ayuda.

2. Los investigadores principales llevarán a cabo la evaluación científico-técnica de todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación y elaborará, basado en ellos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes.

3. La Comisión Evaluadora, a la vista de los informes de evaluación científico-técnica elaborados por parte de los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación, emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con lo siguiente y con las disponibilidades presupuestarias:

a) Será propuesta para financiación la solicitud que tenga mayor puntuación, siempre que las solicitudes tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos.

También serán propuestas para financiación las solicitudes del turno de personas con discapacidad que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación por lo dispuesto en el párrafo anterior, siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, hasta alcanzar el número de ayudas reservadas para este turno, y siempre con un máximo de una solicitud de este turno de reserva por proyecto.

b) Una relación de solicitudes de reserva para sustituir a la persona solicitante propuesta para concesión en los supuestos de renuncia por parte de ésta, ordenadas de acuerdo a su puntuación independientemente del turno de participación, con todas aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

c) En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 del artículo 11, según el orden en el que se citan. Por tanto, el orden a aplicar para dirimir el desempate será el siguiente: primero la mayor puntuación en el criterio 1; en caso de igualdad, la mayor puntuación en el subcriterio 1.a); y así ordenadamente y del mismo modo con los siguientes criterios: subcriterio 1.b) y criterio 2. Si continuará persistiendo, el empate se resolverá mediante sorteo por parte de la Comisión Evaluadora.

4. En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento de la Comisión Evaluadora se regirá por lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Evaluadora se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Además de lo dispuesto anteriormente, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. No podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera

Artículo 13. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1.- Concluido el proceso selectivo, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo la relación provisional de personas beneficiarias propuestas y la evaluación de todas las candidaturas admitidas.

Las personas candidatas que no se hallen incluidas en dicha relación de beneficiarias propuestas tendrán la consideración de no beneficiarias a todos los efectos.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

2. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Oviedo hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidaturas que hayan superado el proceso selectivo, la evaluación definitiva de todas las candidaturas, así como las instrucciones de alta e incorporación de la persona beneficiaria.

No podrán adjudicarse los contratos a candidaturas que no reúnan los requisitos detallados en la presente convocatoria. Si se detecta esta circunstancia, una vez finalizado el proceso selectivo, la persona adjudicataria será declarada decaído en su derecho al contrato.

3. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva y de adjudicación en la web de la Universidad de Oviedo surtirá los efectos de notificación efectuada.

4. La resolución con la adjudicación definitiva de los contratos agotará la vía administrativa.

14. Aceptación de la adjudicación.

1. Tras la publicación de la resolución de adjudicación definitiva del contrato, la persona adjudicataria dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para aceptar el contrato adjudicado o manifestar su renuncia a suscribirlo, mediante el procedimiento que se establezca en la referida resolución.
2. En el supuesto de que no se produzca la aceptación en el plazo fijado en el apartado anterior, la plaza será ofrecida sucesivamente a las personas candidatas que figuren en la lista de reserva según el orden establecido en la Resolución, que deberá manifestarse en los mismos términos y plazos.

16. Protección de datos

- 16.1. Los datos personales aportados por las personas solicitantes serán tratados por la Universidad de Oviedo con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, la evaluación de candidaturas, la adjudicación de la ayuda y, en su caso, la formalización y gestión del contrato.
- 16.2. El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la normativa universitaria que resulte aplicable.
- 16.3. Las personas solicitantes podrán ejercer los derechos que les reconoce la normativa de protección de datos ante la Universidad de Oviedo, en los términos previstos en dicha normativa.

17. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica,
La Vicerrectora de Investigación

Fdo.

ANEXO I

MODELO CURRICULUM VITAE CANDIDATOS A CONTRATO PREDOCTORAL

1 DATOS PERSONALES

2. TRAYECTORIA ACADÉMICA:

- Títulos, institución, fecha
- Expediente académico
- Otros méritos curriculares derivados de la formación académica: colaboración como alumno/a interno, cursos de formación, premios, becas de colaboración, becas de iniciación a la investigación, etc.

3. TRAYECTORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA:

- Publicaciones científicas, obras artísticas
- Participación en proyectos
- Comunicaciones a congresos y otras actividades científicas
- Patentes y otras actividades de transferencia del conocimiento
- Actividades de divulgación científica
- Participación en programas internacionales
- Estancias en centros de investigación nacionales, internacionales o en el sector industria
- Cualquier otro mérito científico-técnico relacionado con las tareas de investigación a llevar a cabo en el contrato ofertado.

La extensión del *Curriculum Vitae* no debe superar las 4 páginas.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CANDIDATOS A CONTRATO PREDOCTORAL

Don/Doña , con D.N.I./Pasaporte/N.I.E , y con nacionalidad

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

- ☐ Que no he iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.
- ☐ Que no estoy en posesión del título de Doctor, expedido por cualquier universidad española o extranjera.
- ☐ Que no he disfrutado, con carácter previo a la presentación de la presente solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.
- ☐ Que comunicaré al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Oviedo las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en la presente declaración. La modificación de dichas circunstancias dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

En , a de de 2026.

(Firmado)

ANEXO III
SOLICITUD DE DATOS PERSONALES CANDIDATOS A
CONTRATO PREDOCTORAL

Datos del solicitante

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:
MUNICIPIO:
PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:
TITULACIÓN ACÁDEMICA:
REFERENCIA CONTRATO:
INVESTIGADOR PRINCIPAL:
DEPARTAMENTO:
CENTRO:

1. Fotocopia del DNI o equivalente para la ciudadanía de la Unión Europea, o pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.
 2. Certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
 3. Documento acreditativo de admisión o matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo en el curso 2023/24, o de estar en condiciones de ser admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo en la fecha de formalización del contrato.
 4. Currículum vitae (formato libre). Se podrá presentar en español o en inglés y la extensión máxima será de 4 páginas. Se debe seguir la estructura indicada en el modelo genérico Currículum vitae (anexo II de la Convocatoria).
 5. Acreditación documental de los méritos alegados en el currículum vitae
 6. Declaración responsable de que no se ha iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, y de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas

en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

Igualmente se incluirá declaración responsable por parte de la persona solicitante de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

Oviedo, a de de 2026

Firma

ANEXO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Puntuación
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a	0-50
1.a. Aportaciones científico-técnicas	0-45
1.b. Movilidad e internacionalización	0-5
2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar	0-50

Descripción de los criterios de evaluación:

1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos)

1.a. Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos)

Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

1.b. Movilidad de internacionalización (hasta 5 puntos)

Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos)

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.